

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 061/2025 Hoja N° 1

ORDENANZA N° 061/2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAMENTACIONES PARA LA HABILITACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, RAMA TAXI, PARADAS Y SUBPARADAS EN TODO EL MUNICIPIO DE ITAUGUÁ".-----

VISTO:

El Exp N° 064/2025 del Concejal Abg. Ángel David Marquez Ortiz, donde presenta proyecto de Ordenanza "Por la cual se establecen Reglamentaciones para la Habilitación y el Funcionamiento de Vehículos destinados al Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Rama Taxi, Paradas y Subparadas en todo el Municipio de Itauguá".-----

CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 088/2025 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 005/2025 de la Comisión de Transporte Público y Tránsito, en el cual aconsejan aprobar el proyecto presentado con modificaciones; la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.-----

ORDENA:

Artículo 1º Alcance: Quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza, todo vehículo que se destine al Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Rama Taxi.-----

DE LAS PARADAS DE TAXI:

Artículo 2º Son consideradas "PARADAS", aquellos sitios ubicados en la vía pública donde en forma permanente deben estar estacionados los automóviles de los permisionarios asignados a la misma y prestos a cumplir con el servicio. La distancia entre "paradas" unas de otras, será como mínimo de 200 (doscientos) metros en Zona Urbana y 500 (quinientos) metros en Zona Suburbana.-----

Artículo 3º Habilitación de Paradas y Cantidad de Vehículos:

- a- Las paradas de taxi serán habilitadas en forma única y exclusiva por la Intendencia Municipal, previo acuerdo de la Junta Municipal.-----
- b- La habilitación de una Parada de Taxi caducará transcurrido los primeros 60 (sesenta) días de cada semestre, si dentro del mismo plazo no se hallen al día con el canon correspondiente al servicio, la cantidad mínima de 8 (ocho) vehículos legalmente habilitados en cada Parada.-----
- c- Cada adjudicatario abonará por cada semestre, 3 (tres) Jornales Mínimos Diarios, para actividades diversas no especificadas dentro de la Capital, en concepto de usufructo de la parada de taxi.-----



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal



Abg. ANGELO DAVID MARQUEZ ORTIZ
Presidente Junta Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 061/2025 Hoja N° 2

d- Una vez habilitado para ocupar un lugar en la parada, el adjudicatario deberá firmar un contrato con la Municipalidad, quien la reglamentará y tendrá una vigencia mínima de 1 (uno) año desde el 01 de enero al 31 de diciembre, prorrogable con acuerdo de las partes.

e- Las paradas de taxi serán ubicadas en puntos estratégicos de la ciudad tanto urbanos y suburbanos, de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos.

d- La distancia de las paradas (de taxi, taxi carga, moto taxi) unas de otras serán: Zona Urbana: no menos de 200 metros. Zona Suburbana: no menos de 500 metros.

f- Las habilitaciones se adjudicarán lugar por lugar desde el número 1 (uno) a la cantidad de vehículos que se consideren necesarios por parada, según el orden de entrada de los expedientes.

g- La cantidad de vehículos por parada será de 12 (doce) vehículos, a excepción de las Paradas que ya cuenten con 13 (trece) vehículos.

Nº de Parada	Vehículos Habilitados	Ubicación
1	13 (trece)	Calle Juan Crisóstomo Centurión e/Ruta Py02 y Calle Cabo 1º Gilberto Fernández. Lado Oeste
2	12 (doce)	Calle Carlos Antonio López y Ruta Py02. Lado Oeste.
3	12 (doce)	Calle Coronel Martínez e/ Ruta Py02 y Calle Tte. Esteban Martínez. Lado Oeste.
4	13 (trece)	Ruta Gral. Marcial Samaniego c/Divisoria. Lado Oeste. Frente Hospital Nacional
5	12 (doce)	Calle Gral. Delgado e/Ruta Py02 y Calle Tte. Esteban Martínez. Lado Oeste
6	12 (doce)	Km 27 – Mboi'y, a 100 (cien) metros de la Ruta Py02. Lado Oeste (camino a la Compañía Aldama Cañada)
7	12 (doce)	Km. 30,500 c/ Ruta Py02. Lado Este (Camino a Valle Care)
8	12 (doce)	Inhabilitado
9	12 (doce)	Villa CONAVI Compañía Mboi'y
10	12 (doce)	Calle Bernardino Caballero e/ Ruta Py02 y Tte. Esteban Martínez. Lado Este.
11	12 (doce)	Calle Don Catalino León Ortega e/ Ruta Py02, Compañía Ybyraty Km 35. Lado Oeste.



JUAN VICENTE
Ezcabano CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal



Ángel David Márquez Ortiz
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 061/2025 Hoja N° 3

12	12 (doce)	Defensores Del Chaco c/ Avda. Don Luis Alberto Salinas Tanasio. Lado Sur.
13	12 (doce)	Calle Emiliano R. Fernández y Ruta Py02. Triboca – Entrada a la Compañía Mbocayaty Sur. Lado Este
14	12 (doce)	Km. 29.500 en las coordenadas X= 461.153 e Y= 7.193.036 c/ Ruta Py02 Mcal. Estigarribia, Lado Oeste (Frente a la Rotonda)
15	12 (doce)	Villa Fidelina en el km 33.5 de la Ruta Areguá, Compañía Estanzuela.
16	12 (doce)	Km 27.500 de la Compañía Mboi'y. Lado Norte, a 100 metros de la Ruta Py02. Lado Oeste.
17	12 (doce)	Km 34 de la Ruta Py02 y Azara, de la Compañía Ybyraty (Entrada a la Villa CONAVI El Progreso)
18	06 (seis)	Km 31 de la Ruta Py02 y Calle Fulgencio Yegros, Barrio Guadalupe, a 30 metros de la Ruta Py02. Lado Oeste.
19	12 (doce)	Calle Prof. Del Pilar Rosario Martínez de Ale e/ Avda. Marcial Samaniego. (Al costado del Hipermercado Luisito)

Artículo 4º Las Paradas de Taxi deben contar con casetas de resguardo de color amarillo y letras negras, donde se lea la inscripción Parada de Taxi, con sus respectivos números y línea telefónica.

El conductor al llegar a la parada, está obligado a estacionarse detrás del último automóvil, así mismo los: permisionarios están obligados en forma solidaria y colectiva mantener el servicio durante las 24 horas de día; como también del cuidado e higiene de la parada.

Preferencia: El automóvil estacionado en el 1º lugar de la parada, tiene preferencia para prestar el servicio; salvo que el pasajero decida elegir otro automóvil.

DE LAS SUBPARADAS DE TAXI

Artículo 5º Para la habilitación y funcionamiento de la denominada "SUB PARADA", el pedido deberá estar fundamentado en plantear soluciones al área de influencia de cada Parada. La misma debe ser autorizada en forma única y exclusiva por la Intendencia Municipal, previo acuerdo de la Junta Municipal, deberá funcionar dentro de los 200 (doscientos) metros de radio de la parada existente, previa evaluación de la Dirección correspondiente a modo de dar soluciones reales a las necesidades de cada zona. No podrán tener más de una subparada y será cubierta con una cantidad mínima de 2 (dos) automóviles y hasta 5 (cinco) unidades.


Juan Vicente Lezcano Centurión
Secretario Junta Municipal


Angel David Marquez Ortiz
Presidente Junta Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 061/2025 Hoja N° 4

Para acceder a la habilitación de dichas Sub Paradas, la totalidad de los permisionarios de la Parada en cuestión, deberán estar al día ante la Municipalidad con el pago del canon correspondiente al servicio.

Artículo 6º Están autorizados a ocupar los lugares disponibles en las Subparadas, única y exclusivamente los permisionarios habilitados para la Parada a la cual corresponden.

Nº de SubParada	Vehículos Habilitados	Ubicación

Artículo 7º La Dirección de Transporte Público y Tránsito, es la encargada de arbitrar medidas necesarias, para dar solución real a cada situación, conforme a las diferentes problemáticas según la zona de influencia de cada Parada de Taxi.

Artículo 8º La inhabilitación temporal del usufructo de la Subparada se aplica cuando el permisionario no cumpla con las disposiciones de la presente ordenanza y la cancelación del usufructo de la Subparada se producirá cuando el permisionario abandonare la Subparada en forma continua por un lapso mayor de treinta días sin justificación ni notificación a la Dirección de Tránsito previo sumario por el juzgado de Faltas Municipales.

La habilitación de la nueva Subparada de Taxi caducará a los 60 (sesenta) días si dentro del mismo plazo no se halle en servicio la cantidad mínima de vehículos legalmente habilitado.

Artículo 9º El canon para la habilitación de cada Subparada se establece en 20 (veinte) Jornales Mínimos Diarios, para actividades diversas no especificadas dentro de la Capital.

Artículo 10º Los permisionarios que deseen ocupar las respectivas Subparadas, deberán presentar la solicitud ante la Dirección de Transporte Público y Tránsito, con las respectivas documentaciones y previo pago del canon establecido.

AUTORIZACIÓN

Artículo 11º Toda persona física que desee obtener la autorización del transporte público de pasajeros rama Taxi, deberá obtener la autorización de la Intendencia Municipal, previa autorización de la Junta Municipal.

La autorización para la habilitación y el funcionamiento de vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, será de carácter individual, temporal y revocable.

La autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros rama taxi, habilita únicamente al autorizado con 1 (un) automóvil.


Abog. JUAN CARLOS EZCANO CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal


Abog. ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 061/2025 Hoja N° 5

Artículo 12° Los titulares de las habilitaciones deberán ser personas físicas hábiles y podrán ser descalificados al usufructo del lugar individual en la parada y cancelada su habilitación por irregularidades en el cumplimiento de la presente ordenanza.----

Artículo 13° Requisitos para obtener la Autorización:

Persona Física:

- a- Presentar solicitud a la Intendencia Municipal, firmada por el solicitante.
- b- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante.
- c- Fotocopia del documento del vehículo.
- d- Informe Técnico de la inspección realizada al vehículo, en el Taller Mecánico contratado y/o autorizado por la Municipalidad.
- e- Ser mayor de edad.
- f- Presentar certificado de vida y residencia del solicitante.
- g- Certificado de antecedentes policiales y judiciales del solicitante.
- h- Certificado de no adeudar Tributos Municipales.

Artículo 14° Condiciones del Vehículo:

- a- El vehículo destinado al servicio de Taxi debe tener 4 (cuatro) puertas como mínimo.
- b- La cantidad máxima de pasajeros permitida es de 4 (cuatro) personas y la del equipaje o carga según las especificaciones técnicas del vehículo en cada caso particular.
- c- Los vehículos de la rama taxi, deben contar con una póliza de seguros contra accidentes de pasajeros.
- d- Todo vehículo debe presentar las siguientes condiciones técnicas, que al procederse a su inspección deberán ser comprobadas:
 - d.1 Motor y accesorios en buen funcionamiento.
 - d.2 Sistema de iluminación en funcionamiento (faros delanteros, luz alta y baja, luces de giros intermitentes adelante y atrás, luces de freno y luz para las placas traseras).
 - d.3 Sistema de frenos que reúnan las condiciones de seguridad y eficacia, con un comando para el pie y otro manual o para estacionamiento, independiente uno de otro en su accionar.
 - d.4 Sistema de dirección segura que permita el control del vehículo: el volante de dirección debe estar ubicado a la izquierda.
 - d.5 Paragolpes delanteros y traseros
 - d.6 Cinturones de seguridad y apoya cabezas en los asientos delanteros de los vehículos
 - d.7 Sistema de limpia parabrisas
 - d.8 Bocinas de adecuada potencia, que no produzca sonidos estridentes o confusos. Queda prohibido el uso de bocinas de aire.
 - d.9 Espejos retrovisores, uno interior y dos en el exterior a ambos lados.
 - d.10 Ruedas neumáticas en buenas condiciones
 - d.11 Ruedas de repuesto en buen estado y las herramientas necesarias para su reemplazo.


ABG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal


ABG. ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 061/2025 Hoja N° 6

- d.12 Balizas reflectantes, para señalar la detención del vehículo en la calzada en caso de emergencia.
- d.13 Extintor de incendios debidamente cargado, colocado en lugar accesible para su rápida utilización en caso necesario.
- d.14 Puertas y asientos en adecuadas condiciones de seguridad y comodidad.
- d.15 Dispositivos, delantero y trasero que permita su remolque en caso de desperfecto mecánico o fuerza mayor, instalados de modo que no sobresalgan con respecto a los paragolpes.
- e- El vehículo debe tener la chapa correspondiente, expedida por el Registro del Automotor.
- f- Todo vehículo habilitado para el servicio de Taxi debe ser de color amarillo y llevar un letrero luminoso de material acrílico amarillo, con la lectura "TAXI" con letras de color negro y con las medidas 10 cm. de alto x 30 cm. de ancho, colocado en la parte anterior o superior del vehículo,
- g- Todo vehículo taxi deberá llevar por los parabrisas delantero y trasero, el número de su parada, y en las puertas delanteras, el número de orden del coche y la lectura "Taxi de Itauguá".
- h- Contar con Botiquín de primeros auxilios.
- i- Carnet de identificación del conductor del vehículo, expedido por el Departamento de tránsito a la vista del pasajero.

Artículo 15º Obligaciones del Permisionario

- a- Prestar un servicio eficiente, que tenga como principal objetivo la debida atención y comodidad necesaria del pasajero.
- b- Mantener en buen estado de funcionamiento y en forma higiénica el vehículo.
- c- Concurrir a todas las fiscalizaciones de los automóviles y contar con las documentaciones, de acuerdo a lo reglamentado.

PERMISO - SUSTITUCIÓN

Artículo 16º Un adjudicatario de lugar en parada, no podrá ceder sus derechos. En caso de que el permisionario falleciere o fuere declarado judicialmente incapaz, la Municipalidad a través de la Dirección de Tránsito, arbitrara los mecanismos necesarios para la posterior ocupación del lugar que le correspondiera.-----

Artículo 17º Toda adjudicación mencionada en el artículo anterior, no implica compromiso alguno para la Municipalidad de Itauguá, para el reconocimiento de derechos al adquirente. Toda situación que significare alteración en cualquiera de los puntos del contrato como cambio de titular, fallecimiento, transferencia, pleitos, etc. deberán comunicarse previamente a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, explicando tales situaciones y solicitando sus pretensiones al respecto. Ella derivará el expediente a las instancias que corresponda.-----

GENERALIDADES

Artículo 18º Obligaciones de Control y Sanción.

- a- La Intendencia Municipal a través de la Dirección de Tránsito deberá controlar el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y sancionar a los infractores.

Abg. JUAN VIRETE LEZCANO CENTURION
Secretario Junta Municipal

Abg. ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 061/2025 Hoja N° 7

b- El control y la fiscalización podrá realizarse en cualquier sitio y momento por los inspectores de la Policía Municipal de Tránsito y/o Autoridades competentes:

Son faltas graves:

a- Ubicarse en paradas clandestinas

b- Completar dolosamente mediante instrumentos o documentos, las vacancias en las paradas sin que las unidades realmente existan, o que existiendo no trabajen prestando servicios, no permitiendo que otros puedan acceder al derecho de trabajar en la parada.

c- Rehusarse a pagar tasas e Impuestos Municipales como medida extorsiva o de presión.

d- Pasar el semáforo en luz roja, o ir en contramano en calles de sentido único.

e- Prestar servicio bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes, fármacos u otras drogas que alteren la concentración.

PROHIBICIONES

Artículo 19° Todo conductor de un vehículo destinado al servicio de Transporte Público "Taxi", tendrá prohibido lo siguiente:

a- Proveerse de combustible estando en servicio.

b- Fumar dentro del vehículo estando en servicio.

c- Cumplir el servicio de "Taxi carga".

d- Transportar cadáveres.

e- Realizar el servicio cuando el número de pasajeros supere la cantidad del vehículo o cuando el peso y/o volumen del equipaje sean superiores a las posibilidades técnicas del vehículo.

f- Una vez que haya salido de la parada con pasajero a bordo, queda terminantemente prohibido alzar otro pasajero en el trayecto, salvo casos debidamente justificados, una vez cumplido el itinerario deberá volver a su parada.

g- Rehusarse a efectuar el servicio sin mediar causa alguna.

h- Toda persona, podrá obtener la adjudicación de una (1) habilitación por parada. En ningún caso se adjudicarán dos (2) habilitaciones a una misma persona, sean en la misma o en otra parada o subparada.

MULTAS

Artículo 20° Las multas deben ser aplicadas por la Policía Municipal de Tránsito, conforme a las Ordenanzas y Reglamentos vigentes que rigen en la materia.-----

VIGENCIA

Artículo 21° La presente Ordenanza rige para todos los vehículos del transporte público de pasajeros, destinados a la rama Taxi de aquellas Paradas, y Subparadas. Los permisionarios ya habilitados deberán ser notificados y tendrán un plazo de 60 (sesenta) días para regularizar su situación.-----

Artículo 22° Quedan derogadas las Ordenanzas, N° 013/2007, N° 032/2008, N° 049/2009, N° 064/2009, N° 091/2010, N° 002/2016, N° 005/2016, N° 021/2016, N° 030/2017, N°042/2017.-----



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal



ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ
Presidente Junta Municipal

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

Ordenanza N° 061/2025 Hoja N° 7

b- El control y la fiscalización podrá realizarse en cualquier sitio y momento por los inspectores de la Policía Municipal de Tránsito y/o Autoridades competentes:

Son faltas graves:

a- Ubicarse en paradas clandestinas

b- Completar dolosamente mediante instrumentos o documentos, las vacancias en las paradas sin que las unidades realmente existan, o que existiendo no trabajen prestando servicios, no permitiendo que otros puedan acceder al derecho de trabajar en la parada.

c- Rehusarse a pagar tasas e Impuestos Municipales como medida extorsiva o de presión.

d- Pasar el semáforo en luz roja, o ir en contramano en calles de sentido único.

e- Prestar servicio bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes, fármacos u otras drogas que alteren la concentración.

PROHIBICIONES

Artículo 19° Todo conductor de un vehículo destinado al servicio de Transporte Público "Taxi", tendrá prohibido lo siguiente:

a- Proveerse de combustible estando en servicio.

b- Fumar dentro del vehículo estando en servicio.

c- Cumplir el servicio de "Taxi carga".

d- Transportar cadáveres.

e- Realizar el servicio cuando el número de pasajeros supere la cantidad del vehículo o cuando el peso y/o volumen del equipaje sean superiores a las posibilidades técnicas del vehículo.

f- Una vez que haya salido de la parada con pasajero a bordo, queda terminantemente prohibido alzar otro pasajero en el trayecto, salvo casos debidamente justificados, una vez cumplido el itinerario deberá volver a su parada.

g- Rehusarse a efectuar el servicio sin mediar causa alguna.

h- Toda persona, podrá obtener la adjudicación de una (1) habilitación por parada.

En ningún caso se adjudicarán dos (2) habilitaciones a una misma persona, sean en la misma o en otra parada o subparada.

MULTAS

Artículo 20° Las multas deben ser aplicadas por la Policía Municipal de Tránsito, conforme a las Ordenanzas y Reglamentos vigentes que rigen en la materia.-----

VIGENCIA

Artículo 21° La presente Ordenanza rige para todos los vehículos del transporte público de pasajeros, destinados a la rama Taxi de aquellas Paradas, y Subparadas. Los permisionarios ya habilitados deberán ser notificados y tendrán un plazo de 60 (sesenta) días para regularizar su situación.-----

Artículo 22° Quedan derogadas las Ordenanzas, N° 013/2007, N° 032/2008, N° 049/2009, N° 064/2009, N° 091/2010, N° 002/2016, N° 005/2016, N° 021/2016, N° 030/2017, N° 042/2017.-----



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal



ÁNGEL DAVID MÁRQUEZ ORTIZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

Téngase por Ordenanza Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 06 días del mes de agosto del año 2025, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", N° 8

comuníquese y archívese a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (ACTA N° 185)

ABG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Jta. Municipal

ABG. ANGEL DAVID MARQUEZ ORTIZ
Presidente Jta. Municipal

Téngase por Ordenanza Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 06 días del mes de agosto del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", comuníquese y archívese.

Abg. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal

MULTAS

VIGENCIA